



CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 230/2016
ACTOR: MUNICIPIO DE COYUTLA,
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

Ciudad de México, a cinco de abril de dos mil diecisiete, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito signado por Armando García Cedas, delegado del Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave. Anexos: Oficio TES/645/2017 de dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, suscrito por el Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación de Veracruz, así como diversas documentales que le acompañan.	016721

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el cuatro de los mismos mes y año. Conste.

Ciudad de México, a cinco de abril de dos mil diecisiete.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del delegado del Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya **personalidad tiene reconocida en autos** y, visto su contenido, se tiene por desahogado el requerimiento formulado en proveído de veintidós de marzo del año en curso, al remitir a este Alto Tribunal copia certificada de las documentales relacionadas con los actos impugnados en la presente controversia constitucional.

Por tanto, con copia simple del escrito de cuenta, dese vista al Municipio actor y a la Procuraduría General de la República para los efectos legales a que haya lugar, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en avenida Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad.

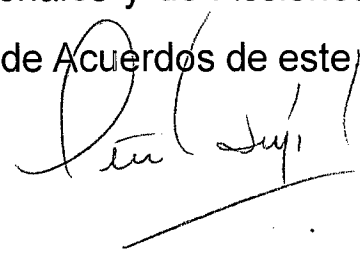
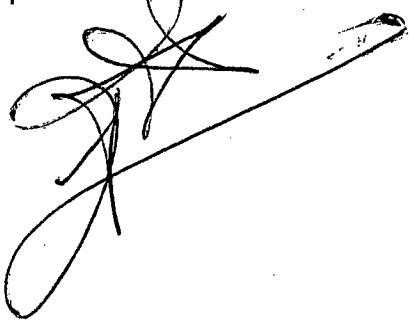
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Consecuentemente, con fundamento en el artículo 29¹ de la ley reglamentaria de la materia, **se señalan las diez horas con treinta minutos del jueves dieciocho de mayo de dos mil diecisiete**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina de referencia.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Norma Lucía Piña Hernández**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

APR



¹ **Artículo 29.** Habiendo transcurrido el plazo para contestar la demanda y, en su caso, su ampliación o la reconvenición, el ministro instructor señalará fecha para una audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas que deberá verificarse dentro de los treinta días siguientes. El ministro instructor podrá ampliar el término de celebración de la audiencia, cuando la importancia y trascendencia del asunto así lo amerite.